

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2016

DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 "Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno" del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la norma interna: **Circular 003/99 Dirección General de Marina Mercante**, con homoclave SCT-NIS-0374, la cual es emitida por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM).

Descripción de la propuesta.

La DGMM realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas que la Ley de Navegación y Comercio Marítimo contempla en su artículo 40 la obligación de las embarcaciones extranjeras de solicitar un permiso temporal de navegación y que el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece en los artículos 224, 225 fracción I y 226 el permiso temporal de navegación de cabotaje, por lo cual resulta innecesaria la permanencia de dicha circular, por encontrarse regulado en las leyes citadas el permiso en cuestión.

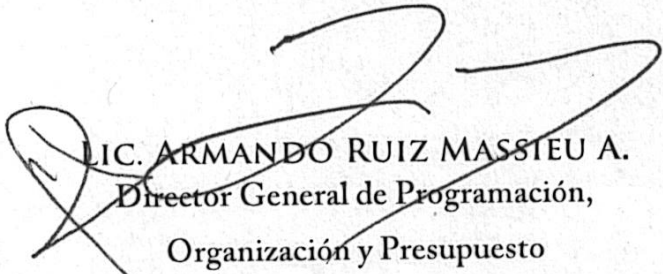
Opinión Técnica.

Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, se concluye en la cédula de riesgos de la norma interna sustantiva que es viable la eliminación de la "Circular 003/99 Dirección General de Marina Mercante", en virtud de que la Ley de Navegación y Comercio Marítimo en su artículo 40 contempla la situación prevista en la respectiva circular, y en los artículos 224, 225, fracción I, y 226 de su Reglamento, en consecuencia no existe inconveniente para eliminar la circular de mérito, evitando con ello una sobre regulación.

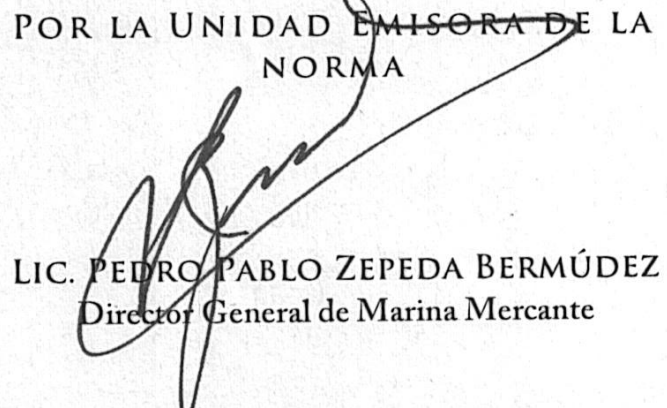
Dictamen.

Se dictamina que procede la eliminación de la norma en cuestión; por lo que la DGMM deberá difundir la baja de la norma entre los usuarios de la misma y la DGPOP solicitará la eliminación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA


LIC. ARMANDO RUIZ MASSTÉU A.
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto

POR LA UNIDAD EMISORA DE LA
NORMA


LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA BERMÚDEZ
Director General de Marina Mercante

Q